

Cartagena de Indias, D. T. y C., 24 de septiembre de 2019.-

Señores:

**INGETEC**

**Atn. CINDY K. ALFONSO J.**

E-mail: [cindyalfonso@ingetec.com.co](mailto:cindyalfonso@ingetec.com.co)

Ciudad.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-CPN-001-2019.

Respetados Señores;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2019, recibido en el correo del proceso a las 10:22 p.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "*... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse*".

La entidad al momento de publicar el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, claramente la fecha límite de recibo de observaciones al proyecto de pliegos, esto es, el 17 de septiembre del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

**OBSERVACION 1.** En atención al cronograma del proceso del asunto cuyo objeto es: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION DEL MODELO DE TRANSPORTE PUBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA SITM TRANSCARIBE", solicitamos comedidamente considerar los siguientes ajustes con el propósito de garantizar la libertad de concurrencia dentro del proceso de la referencia,

**Numeral 6.4. CAPACIDAD FINANCIERA,**

R 4

Ajustar el Índice de Endeudamiento (IE), quedando así:  
El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a 0.70

A manera de referencia compartimos los índices financieros solicitados en los pliegos de condiciones de procesos de Consultoría de igual o mayor envergadura en las siguientes entidades:

**Empresa de Acueducto de Bogotá:**

Índice de Endeudamiento (IE), igual o inferior a cero punto siete (0.7)

**Empresas Publicas de Medellín,**

Índice de Endeudamiento (IE), igual o inferior a cero punto ocho (0.8)

**Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**

Índice de Endeudamiento (IE), igual o inferior a cero punto siete (0.7)

**Respuesta:** Sobre los principios contractuales, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública, manifiesta lo siguiente<sup>1</sup>:

*"1.7. Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.*

*Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato."*

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

*Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio:*

*En los pliegos de condiciones:*

*(...)*

*5°. En los pliegos de condiciones:*

*(...)*

<sup>1</sup> <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.  
(...)"

El artículo 29 de la Ley 80 de 1993, Artículo derogado por el art. 32, de la Ley 1150 de 2007. Del Deber de Selección Objetiva, establece lo siguiente:

*Artículo 29. La selección de contratistas será objetiva.*

*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

*Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. Si el plazo ofrecido es menor al previsto en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.*

El artículo 30, sobre el derecho a la igualdad en los procesos de selección, establece lo siguiente:

*Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

*(...)*

*Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."*

Sobre el principio de TRANSPARENCIA en la contratación estatal, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767); en sentencia de segunda instancia de fecha 31 de enero de 2011, manifestó lo siguiente:

"De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para

*α H*

satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad."

Si se confronta el proceso de selección con la anterior sentencia del Consejo de Estado, teniendo en cuenta el estado del proceso licitatorio se observa que el proceso ha dado un trato igualitario a todos los interesados en el proceso de selección; las reglas ha sido claras y se han elaborado con base en los antecedentes que ha tenido la entidad en anteriores procesos de selección; se le ha permitido a los posibles oferentes presentar observaciones al proceso de licitación y que las mismas sean respondidas por la entidad; todos los documentos que se han producido en el trámite del proceso han sido publicados en el SECOP y en la página web de la entidad para el conocimiento de todos los interesados y de los organismos de control.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

De acuerdo a todo lo anterior, el proceso de contratación que nos ocupa ha sido construido y tramitado aplicando todos y cada uno de los principios que regulan la contratación estatal.

Ahora bien, sobre la solicitud que Usted presenta de modificación de un indicador financiero, manifestamos que TRANSCARIBE S.A. es respetuosa y acata los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-04 reemplaza la versión M-DVRHPC-05. del 9/05/2018) se puede ver en su página 17 los siguientes párrafos:

*"La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.*

*En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para*

*A*

ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector ([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos<sup>15</sup>, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos<sup>16</sup>, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector ([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)) contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos."

Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso para lo cual la Entidad Estatal debe acudir a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores, la entidad construyó los indicadores para este proceso de selección.

Específicamente la Guía para la elaboración del Estudio del Sector<sup>2</sup> en su página 14 establece que "Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento", y actuando de conformidad se elaboró el pluricitado estudio.

Tal como se lee en el estudio del sector elaborado para este proceso de contratación, para su elaboración se tomaron las bases de datos de la base de datos Gestor, y el

2

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

R A .

estudio del sector de movilidad realizado por movilidad Urbana de Cali; documento que soporta el proceso de selección publicado en el SECOP, que sirve de referencia a este proceso de selección. Los datos citados fueron los siguientes: Empresas públicas y privadas que hacen el servicio de consultoría en medios y transporte en Colombia.

Y se toma como referencia el proceso citado en referente en atención a que la información utilizada proveniente de la oferta del mercado para realizar la migración y calibración del modelo de transporte de cuatro (4) etapas a la plataforma Cube y la evaluación de escenarios de modelación, validada por la lista de los consultores inscritos ante el Ministerio de Transporte, tal como se demuestra a continuación.

NIT	Razón social	Tipo de organización	Ciudad
830062674	Información Localizada S.A.S. - Servinformación	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
830030281	Geospatial	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
900784278	Blaucast Media S.A.S.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Cali
900640468	Geosoluciones DAJ	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Cali
800177419	Multiprocesos SIG S.A.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bucaramanga
900416822	Neoingeniería P&T SAS	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
860510291	Proyectos Construcciones Civiles y Viales Ltda.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
830082119	Prosoluciones S.A.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
800244072	Tranvias Ltda. Transportes y Vías	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
830034108	Transporte Planeación y Diseño Ingeniería Ltda	Sociedad Anónima - S.A.	Bogotá
860531577	Projekta Ltda.	Sociedad Limitada	Bogotá
830504592	Ingeniería y Gestión Vial Ltda.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
830025769	Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación Ltda. - SAIP Ltda.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá
800256897	Geicol S.A	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Cali
900052582	Movilidad Sostenible Ltda.	Sociedad Limitada	Bogotá
900210249	Vías y Tránsito S.A.S.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Medellin
900349407	Fardier Consultoría S.A.S	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Envigado
900155125	VRC Ingeniería Ltda.	Sociedad Limitada	Bogotá
900521872	Esperta en Ingeniería Proyectos y Ejecución S.A.S. - Esperta IPE S.A.S.	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Duitama
830122983	ESRI	Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.	Bogotá

Fuente: proceso de Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali

2

NIT	Razón social	Tipo	Ciudad
890980040	Universidad de Antioquia	Pública	Medellín
890704382	Universidad de Ibagué	Privada	Ibagué
890901389	Universidad EAFIT	Privada	Medellín
860013720	Universidad Javeriana	Privada	Bogotá
899999063	Universidad Nacional de Colombia	Pública	Bogotá
890399010	Universidad del Valle	Pública	Cali
890101681	Universidad del Norte	Privada	Barranquilla
890000432	Universidad del Quindío	Pública	Armenia
860075558	Universidad de la Sabana	Privada	Chía
860007386	Universidad de los Andes	Privada	Bogotá
800225340	Universidad Militar Nueva Granada	Pública	Bogotá
860056070	Universidad Antonio Nariño	Privada	Bogotá
860022382	Universidad Piloto de Colombia	Privada	Bogotá
860013798	Universidad Libre	Privada	Bogotá
860034811	Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito	Privada	Bogotá
890902920	Universidad de Medellín	Privada	Medellín

Fuente: proceso de Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali

Listado que fue cotejado con los consultores del Ministerio de Transporte, de lo cual se evidenció, tal como se lee a continuación, que gran parte de ellos son posibles oferentes y además poseen la experticia en estudios de transporte.

74

CONSULTORES INSCRITOS (PERSONAS JURIDICAS)								
NOMBRE EMPRESA	No. DE IDENT.	REPRES. LEGAL	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	DEPTO.	No. DE INSC.	FECHA DE INSC.
PROYECTOS CONSTRUCCIONES CMILES Y MALES LTDA	860.510.291-5	JUAN J. FRANCO ZULUAGA	CARRERA 13 No. 96-82 OFC. 303	6185040 6185256	BOGOTA D.C.	CUND.	1	18-Oct-01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899.999.063-3	LUZ A. SALAZAR HURTADO	CIUDAD UNIVERS EDIF. 401 P. 2	3165182	BOGOTA D.C.	CUND.	5	24-Oct-01
ACITRANS LTDA.	830093243-2	ARGEMIRO REY GARCIA	CARRERA 65A No 67-99	6311659 2922259	BOGOTA D.C.	CUND.	14	15-Nov-01
CONSULTORIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO LTDA.	830.094.183-3	HECTOR E. VERASTEGUI ALFONSO	CARRERA 9 No 17-47 OFC. 601	3377811	BOGOTA D.C.	CUND.	16	21-Nov-01
CONESTRAN LTDA.	807.006.254	EULALIO PORTILLA PARRA	Calle 2 A No. 1-E-159 Ofc. 202	0975-747937	CUCUTA	N. DE S.	19	11/28/2001
DUARTE GUTERMAN & CIA. LTDA	860.090.505-2	EDUARDO DUARTE CARVAJAL	AVENIDA 19 No. 103-42 PISO 2	2570166	BOGOTA D.C.	CUND.	20	10-Dec-01
CONSULTTRANS LTDA.	807.004.776-2	RIGOBERTO QUINTERO URIBE	PRADOS DEL LAGO CASA 7a.	2611757	OCAÑA	N. DE S.	23	11-Dec-01
CIVINCO LTDA.	800.097.354-0	FRANCIA HELENA MEJIA TORRES	CALLE 11 No. 4-74 OFICINA 308	5730170	CUCUTA	N. DE S.	31	18-Feb-02
PROSOLUCIONES S.A.	830.082.119-1	CARLOS ENRIQUE BARRETO LEOI	CALLE 147 No. 29-40 OFC.602	6268145	BOGOTA D.C.	CUND.	32	18-Feb-02
INTERVIAS LTDA.	800.232.853-3	MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA	CARRERA 4 No. 15-35	2636024	IBAGUE	TOLIMA	45	15-Apr-02
TRANVIAS LTDA. TRANSPORTES Y VIAS	800.244.072-1	LORENZO ARTURO QUIROGA	CALLE 53 No. 22-65 PISO 4	3459967	BOGOTA D.C.	CUND.	49	26-Jun-02
FUNDACION FINSTRUVAL	822.003.173-1	CLARA ISABEL CLEVES ROMERO	CARRERA 19 C No. 38-22	3133921011 - 3202484376	VILLAVICENC.	META	50	26-Jun-02
F.C.F. INGENIEROS ASOCIADOS LTDA. "F&F INGAS LTDA"	804.012.654-5	MILCIADES FLOREZ CARVAJAL	CARRERA 19 No. 37-31	6425947	BOGOTA D.C.	CUND.	51	2-Aug-02
HERNANDO SALAZAR CONSULTORES ASOCIADOS	830.107.605-8	HERNANDO SALAZAR	CALLE 124 No. 13-50 OFC. 404	6006573	BOGOTA D.C.	CUND.	53	28-Aug-02
SERING E.U	834.000.935-7	GERMAN ALEXIS GRANADOS VER	CARRERA 21 No. 14-02	8883140	TAME	ARAUCA	56	10-Sep-02
CONASESORIA LTDA.	823.003.699-7	ORLANDO RAFAEL ARRIETA O.	CARR 20 No. 23-65 E BULEV. P.	2823798	SINCELEJO	SUCRE	58	25-Sep-02
OCCIT LTDA.	830.099.796-0	MARIO MORALES MARTINEZ	CALLE 39 No.23-25	3408267	BOGOTA D.C.	CUND.	59	6-Nov-02
CIA. ANDINA DE ASESORIAS TECN. PROFESIONALES LT	805.013.101-2	JORGE ARBOLEDA DOMINGUEZ	CALLE 13 No.23-29 B. JUNIN	5543475	CALI	VALLE	61	20-Nov-02
RODRIGO SALAZAR H. CONSULTORES	830.110.2285	RODRIGO SALAZAR HOYOS	CALLE 124 N° 13-50 SUITE 404	5716049882 FAX.3466562	BOGOTA D.C.	CUND.	63	5-Dec-02
UNIV. PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	891.800.330-1	OLMEDO VARGAS HERNANDEZ	CARR. CENTRAL DEL N.	09-87422175/76	TUNJA	BOYAC.	64	4-Feb-03
INGENIERIA DE CONSULTA LTDA.	800.094.796-9	GERMAN ARBOLEDA VÉLEZ	CARR. 85 No. 15-100 OFC.201	3151174	CALI	VALLE	67	22-May-03
CONVALES	805.002.532-6	RAFAEL FLOREZ LÓPEZ	CALLE 10 No. 4-47 PISO 27	8-892328	CALI	VALLE	76	19-Feb-04
PRAYCO PROYECTO ASESORIA Y CONSTRUCCIÓN	830.125.685-3	DANIEL A. ALDANA FORERO	TRANSV. 75 NO. 7A - 44	2925239	BOGOTA D.C.	CUND.	85	6/28/2004
TRANSPORTE PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA LTDA	830034108-4	ALFREDO ARDILA ARIZA	CALLE 51 N° 28-10	3462547-3462094	BOGOTA D.C.	CUND.	88	31/5/2005
KASTOR LTDA.	820003972-2	DIANA R. WALTEROS TOLEDO	CALLE 18 NO. 7- 23 PISO 3	7401050	TUNJA	BOYAC.	96	11/25/2004
ASESORES EN TRANSITO Y TRANSPORTE 2000	19.384.983-1	ORLANDO POSADA RUIZ	CARR. 13 No. 60-86 OF. 305	3102569	BOGOTA D.C.	CUND.	98	12/17/2004
ATICA LTDA.	830500920-8	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO	CALLE 19 N° 23-67 2do. PISO 202	2826550-31140 77644- 3002723046	SINCELEJO	SUCRE	100	3/15/2005
PROYEKTA LTDA.	860.531.577-6	SERGIO PABON LOZANO	CALLE 40 N° 20-06	2450176 - 3406048	BOGOTA D.C.	CUND.	106	8/31/2005
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL META	892.000.435-7	PEDRO MARIA ROMERO REYES	CALLE 32 N° 34-86	6688819 - 6630580	VILLAVICENC.	META	107	8/31/2005
INICIATIVA PRIVADA LTDA.	900013826-8	MARGARITA MARIA ARISTIZABAL	CARRERA 81 B N° 7A-49 INT.117	3427897	MEDELLIN	ANTIOQU	110	9/20/2005
INGENIERIA Y GESTION VIAL LTDA.	8305045923	DONALDO CASTILLA R.	CALLE 94 No. 15-32 OFIC. 502	6108048 - 6108054	BOGOTA D.C.	CUND.	115	11/28/2005
FUNDACION NACIONAL DE CAPACITACION Y ASESORIA POR EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL EN LA ORINOQUIA COLOMBIANA "FUNCABS" O.N.G	0900040534-7	LEUMAN GARDENAS DUARTE	CARRERA 33 A N° 40-50 EDIFICIO OFICCE CENTER OFICINA 205	6629663	VILLAVICENC.	META	119	7/4/2006
GEOTRANS	900102470-1	ANDERSON ADRIAN QUICENO	CALLE 50 N° 38-50 OFICINA 209 EDIFICIO TEATRO COLOMBIA	(4) 239-5096	MEDELLIN	ANTIOQU	121	10/28/2006
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y CONSULTORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE "INTRTA"	820003270-0	REGULO CASTRO BARON	CALLE 21 N° 8-75	7400087	TUNJA	BOYAC.	125	1/29/2007
NUEVO CONCEPTO DE INGENIERIA - N.C.I LTDA	830514604-6	MIGUEL ISAAC NIETO SUA	CALLE 85 N° 22-41 PISO 2	8106748 - 6918257 - 3005718182	BOGOTA D.C.	CUND.	127	3/22/2007
LICITACIONES-CONTRATOS-NEGOCIOS Y GERENCIAS LTDA "LICONGER LTDA"	830136827-1	YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCH	CARRERA 24 N° 51-76 PISO 5	3145797-3473530	BOGOTA D.C.	CUND.	129	3/22/2007
INVERSIONES PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALTA INGENIERIA LTDA	900150698-8	WILSON DANILO SANDOVAL BALLESTEROS	CALLE 16 N° 10-07	987-7617935	DUITAMA	BOYAC.	131	10/31/2007
SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACION LTDA - SAIP LTDA.	830025769-4	LUIS GUILLERMO RAMOS ROA	CALLE 93 B N° 13-92 OFICINA 404	6228010	BOGOTA D.C.	CUND.	132	10/31/2007
GEICOL S.A	800256897-0	RODRIGO CERON Y CERON	CALLE 37N NO 3GN - 19	6807811	CALI	VALLE	136	10/14/2008
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	830023696-6	BRIGITTE HERNANDEZ LOPEZ	CALLE 86 No 19A - 21 Piso 6	6167377	BOGOTA D.C.	CUND.	138	11/7/2008
ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACION S.A	830054097-7	ANDRÉS HERNANDO ALCALA SIM	CARRERA 15 N° 79-76 OFICINA 4	2577726 - 8050546	BOGOTA D.C.	CUND.	139	11/11/2008
STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	830054097-7	GERMAN CAMILO LLERAS ECHEV	CALLE 89A N° 9-44 LOCAL 102	3220850	BOGOTA D.C.	CUND.	140	11/11/2008
MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA	900052582-2	HIDIER ARMANDO RODRIGUEZ YA	CARRERA 70 D N° 115A-38 OFIC	5345105 - 2260762	BOGOTA D.C.	CUND.	143	8/11/2009
VIAS Y TRANSITO S.A.S.	900210249-2	ALVARO VÉLEZ GIL	CARRERA 43 A N° 14 - 27 OFICIN	2680324	MEDELLIN	ANTIOQU	145	10/11/2010
H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	0900448818-6	OSCAR HERNÁNDEZ ARIAS Y ANGELA HERNÁNDEZ ARIAS	CALLE 4 N° 10 - 18	3144136122 - 3142013458	TUNJA	BOYAC.	150	12/6/2011
FARDIER CONSULTORIA S.A.S	900349407-8	DIANA CATALINA SALAZAR ACEVE	TRANSVERSAL 31 SUR N° 32 B -56 OFICINA 202	3324957	ENVIGADO	ANTIOQU	151	2/21/2012
VRC INGENIERIA LTDA.	900155125-2	VICTOR MANUEL REYES CARO	CARRERA 73 A N° 48 - 74 NORM	2632307 - 2632307 -	BOGOTA D.C.	CUND.	152	5/24/2012
TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL S.A.S.	900516313-0	ROQUE OMAR FORERO SÁNCHEZ	CALLE 116 N° 54 - 45 502	3157636163	BOGOTA D.C.	CUND.	153	8/8/2012
CONSULTORES INGENIEROS EN TRANSPORTE Y TRANSITO S.A.S - CIT CONSULTORES S.A.S	900205025-1	NATALIA CARDONA MONTOYA	CALLE 4 SUR N° 43 A - 195 OFICINA 104	2685372	MEDELLIN	ANTIOQU	154	8/27/2012
CONSULTORES EN MOVILIDAD S.A.S. - MOVICONSULT S.A.S	900347571-9	HIDIER ARMANDO RODRIGUEZ YA	AVENIDA 19 No. 125-65 OFICINA	6207474	BOGOTA D.C.	CUND.	155	9/24/2012
ESPERTA EN INGENIERIA PROYECTOS Y EJECUCION S.A.S. - ESPERTA IPE S.A.S.	900521872-6	EDUWIN REINALDO SANA PULIDO	BLOQUE 3 APTO. 401 MIRADOR DEL CHITICUY	7850647 - 3133893201 - 3132841179	DUITAMA	BOYAC.	156	10/30/2012

Fuente: página web ministerio de transporte, listado de consultores MinTransporte

Los índices financieros incluyendo el índice de endeudamiento obedecen a la ponderación de los valores y al comportamiento de los datos que componen la **muestra**, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento. Estos valores son incluyentes, plurales y

R



obedecen a lo dictado en el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dado su manual de la guía del estudio del sector, su observación no es aceptada el índice de endeudamiento se mantiene.

Atentamente.



ALVARO TAMAYO JIMENEZ  
Director de Operaciones

Proyectó: Rafael Escalante Cortina. Asesor Financiero Externo



Revisó: Ercilia Barrios Flórez. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

## Ercilia Barrios Florez

---

**De:** Cindy Katherine Alfonso Jimenez <cindyalfonso@ingetec.com.co>  
**Enviado el:** jueves, 19 de septiembre de 2019 10:22 p. m.  
**Para:** ebarrios@transcaribe.gov.co  
**Asunto:** BOLIVAR - TRANSCARIBE S.A. Concur. Meritos Abierto : TC-CPN-001-19

Estimados Señores:

En atención al cronograma del proceso del asunto cuyo objeto es: " CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION DEL MODELO DE TRANSPORTE PUBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA SITM TRANSCARIBE", solicitamos comedidamente considerar los siguientes ajustes con el propósito de garantizar la libertad de concurrencia dentro del proceso de la referencia,

### **Numeral 6.4. CAPACIDAD FINANCIERA ,**

Ajustar el Índice de Endeudamiento (IE), quedando así:

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a 0.70

A manera de referencia compartimos los indices financieros solicitados en los pliegos de condiciones de procesos de Consultoría de igual o mayor envergadura en las siguientes entidades:

#### **Empresa de Acueducto de Bogotá:**

Índice de Endeudamiento (IE), igual o inferior a cero punto siete (0.7)

#### **Empresas Publicas de Medellín,**

Índice de Endeudamiento (IE), igual o inferior a cero punto ocho (0.8)

#### **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**

Índice de Endeudamiento (IE), igual o inferior a cero punto siete (0.7)

Quedamos atentos a su respuesta.

**CINDY K. ALFONSO J.**

Gerencia de Proyectos

INGETEC

Cra 6 No. 30A-30 - Bogotá - Colombia

+57 (1) 323 8050 Ext. 435

[cindyalfonso@ingetec.com.co](mailto:cindyalfonso@ingetec.com.co)

